Medellín – Antioquia, febrero del 2.025.

Señores
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
E.S.D.

PROCESO : VERBAL – R.C.E.
DEMANDANTES : JORGE ELIECER PRADA Y OTROS.
DEMANDADOS : ALLIANZ SEGUROS S.A Y OTRO.
RADICADO : 110013103 028 **2023-00272** 00.

Ref. Impulso procesal.

Con el propósito de evitar que el proceso judicial de la referencia se prolongue de forma indefinida en el tiempo y conforme al artículo 8 del C.G.P, por medio del presente escrito solicito al despacho el impulso del proceso, toda vez que, desde el **13 de julio de 2.023**, no hay pronunciamiento por parte del juzgado, por lo tanto, a fin de asegurar la celeridad y eficiencia del proceso, solicito respetuosamente la celeridad para avanzar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

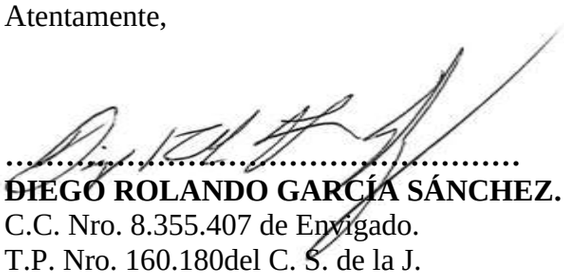

……
DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ.
C.C. Nro. 8.355.407 de Envigado.
T.P. Nro. 160.180del C. S. de la J.
litigios@garciayasociados.co